



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020-MSI

San Isidro, 16 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 041-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 027-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento Simple N° 10253-2020 presentado por la señora BERTHA DORIS CUADROS GONZALES, en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Sub Sector 5-2; el Informe Vía Remota N° 085-2020-1410-SS-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo; el Memorando Vía Remota N° 140-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 140-2020-0840-SPSG/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 153-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 137-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Aceptación de donación de 30 unidades de lentes de seguridad marca 3M modelo Virtu Protective Eyewear 11329-00000-20, ofrecida por dicha Presidenta de la Junta Vecinal, a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisando el artículo IV de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 64° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, culturales (libros, obras de arte, etc.), dinero u otros a su favor, provenientes de vecinos u otros. Asimismo, el artículo 65° señala que la persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del Distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición. Ante la carencia de comprobante de pago, se adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien o ser el fabricante, creador legítimo propietario del bien a donar y el valor que le concede al bien;

Que, a su vez, el artículo 21° del referido Reglamento indica que el Expediente Administrativo de bienes donados, será elaborado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y deberá ser remitido conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, quien de considerar favorable la donación, tramitará su elevación al Concejo Municipal para su aprobación;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, ahora bien, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en el contexto de la pandemia por la expansión del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2º, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; Emergencia Sanitaria que ha sido prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por Decreto Supremo N° 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, esta última a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 hasta el 30 de setiembre de 2020, disponiéndose una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, la señora BERTHA DORIS CUADROS GONZALES en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Sub Sector 5-2, ha manifestado su voluntad de donar 30 unidades de lentes de seguridad marca 3M modelo Virtu Protective Eyewear 11329-00000-20, a fin que sean utilizados para protección y cuidado diario del personal de Serenazgo que labora en dicho Sub Sector;

Que, al respecto, la Subgerencia de Serenazgo en su calidad de área beneficiaria, mediante el documento del visto, pone en conocimiento de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales su voluntad de aceptar los bienes materia de donación, señalando que los mismos contribuirán en brindar mayor bienestar al personal a su cargo que viene esforzándose en el cumplimiento de sus funciones, en beneficio de la comunidad sanisidrina, sobre todo en la actual coyuntura que vive el país;

Que, a su vez, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes a través del documento del visto, remite el Informe Vía Remota N° 020-2020-LMB-GDH/MSI del Analista de Laboratorio de Microbiología y Vigilancia Sanitaria mediante el cual señala que los lentes de seguridad 3M Virtu Protective Eyewear 11329-00000-20, cumplen con el requisito de protección ocular debido a una cobertura envolvente, construcción de policarbonato y una capa dura, siendo además resistentes a los arañazos y al empañamiento, lo cual es útil en combinación con el uso de las mascarillas o respiradores faciales, cuenta con un ajuste cómodo y contorneado; asimismo, ayudan a absorber el 99,9% de los rayos UVA y UVB;

Que, por su parte, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto, adjunta el Informe Técnico N° 013-2020-0840-SPSG-GAF/MSI donde señala que la señora BERTHA DORIS CUADROS GONZALES, en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal Sub Sector 5-2, ha cumplido con todos los requisitos





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

señalados en el artículo 65° de la Ordenanza N° 489-MSI recomendando aceptar la donación. Asimismo, indica que el bien ofrecido en donación se encuentra valorizado en S/ 250.99 (Doscientos cincuenta y 99/100 Soles);

Que, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Vía Remota N° 137-2020-0400-GAJ/MSI; y la opinión técnica favorable de Subgerencia de Serenazgo; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los documentos del visto;

De conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 30 unidades de lentes de seguridad marca 3M modelo Virtu Protective Eyewear 11329-00000-20, ofrecidos por la señora BERTHA DORIS CUADROS GONZALES en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Sub Sector 5-2 a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin que sean entregados para protección y cuidado diario del personal de Serenazgo que viene laborando en dicho Sub Sector, cuyas características son las siguientes:

N°	CANTIDAD	BIEN A DONAR	DETALLE DEL BIEN	VALOR ESTIMADO
1	30 unidades	Lentes	Lentes de seguridad 3M Virtu Protective Eyewear 11329-00000-20	S/ 250.99 (Doscientos cincuenta y 99/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; Subgerencia de Serenazgo; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde